

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTÍA No. SA-MCA-001-2025.

Fecha: 25 de febrero de 2025.

En atención a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTÍA No. SA-MCA-001-2025, nos permitimos dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

OBSERVANTE No. 1 PERSON S.A.S:

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN No.1: No es posible acoger su solicitud, teniendo en cuenta que esta entidad realizó un análisis del sector para establecer las condiciones del mercado de ofertas y demanda, este análisis se hizo de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. estableció el deber de la entidad de realizar un análisis del sector para cada proceso de selección de contratista, a saber:

"(...)

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

(...)"

En este contexto y en relación con la perspectiva financiera y organizacional, el Manual para determinar y verificar los factores habilitantes en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, establece las siguientes reglas generales para la fijación de los indicadores de Capacidad Financiera a saber.

Ahora bien, los indicadores financieros al no ser una cifra exacta que oriente la participación de una determinada empresa, corresponde a un promedio general que permita la mayor participación de personas naturales o jurídicas en un determinado proceso público, teniendo en cuenta que el reflejo de ésta corresponderá a la situación económica; por lo que los índices de capacidad financiera y organizacional requeridos inicialmente para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran ajustados a la media promedio del sector que refleja el análisis realizado, garantizando así que pluralidad de empresas interesadas participen del proceso en referencia.

Los requerimientos previstos en el análisis del sector corresponden a un estudio basado en proveedores a nivel nacional, estudio realizado a través del aplicativo SIREM de la Superintendencia de Sociedades, las Cámaras de Comercio, SECOP, oferentes y contratistas, en la que se compararon los indicadores financieros y de organización de empresas del sector y se realizó un promedio de los valores para determinar los indicadores financieros y organizacionales.

Toda la elaboración del estudio del sector y el requerimiento de los índices financieros y organizacionales se hizo tal como lo exige la norma reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a efectos de fijar requisitos de participación de pluralidad de oferentes, esta entidad conforme al

principio de igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, permitiendo la libre concurrencia u oposición, garantizando la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración.

Los indicadores financieros y organizacionales requeridos por la entidad son acordes a los indicadores de organización de las empresas del sector, por lo cual se respalda el principio de selección objetiva y se da más pluralidad a la convocatoria favoreciendo a la entidad en el cumplimiento del principio de la contratación pública de estado colombiano.

Por lo antes expuesto, su solicitud no será acogida.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 2: Los criterios de evaluación serán los contenidos en el CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE del pliego de condiciones.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 3: El formato de oferta económica se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 3: De conformidad con el pliego de condiciones para aquellos eventos en que el proponente no tenga su domicilio principal en el Municipio de Montería, deberá contar con una sucursal en el Departamento de Córdoba. Para acreditar esta última situación deberá allegarse con la propuesta el registro mercantil donde conste la inscripción de esta sucursal, lo anterior en cumplimiento de lo contenido en el Artículo 1 del Decreto 2280 de 2019, emitido por el Gobierno nacional.

Se firma en Montería, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2025.

Atentamente,



ERIKA AVENDAÑO OLASCOAGA
GERENTE
MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.